



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
9 de mayo de 2001

Original: español/inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Décimo período de sesiones

Viena, 8 a 17 de mayo de 2001

Tema 4 del programa

**Cooperación internacional en la lucha contra
la delincuencia transnacional**

Argentina: proyecto de resolución

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Cooperación técnica y asistencia internacional en la prevención del delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando el anteproyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: reglas y normas, que figura en el anexo de su resolución 1997/33 de 21 de julio de 1997,

Tomando nota de su resolución de 1999/25, de 28 de julio de 1999, sobre prevención eficaz de la delincuencia, en la que se insta al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría a que promueva proyectos que contribuyan al intercambio de información y de experiencias en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países a nivel de gobierno, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales,

1. *Insiste* en la necesidad de que se formulen estrategias y medidas prácticas más eficaces para la prevención del delito que se centren en la reducción de las oportunidades delictivas así como en la prevención del delito mediante el desarrollo social;

2. *Reconoce* que el desarrollo de un marco mejor estructurado es un factor esencial para la ejecución de los programas de prevención del delito en los distintos países;

3. *Subraya* la necesidad de establecer una infraestructura internacional para la cooperación técnica que facilite el acceso de los Estados Miembros a los recursos y la información pertinentes relativos a los programas y proyectos existentes;

4. *Insiste* en la necesidad de analizar los problemas comunes a los que han de hacer frente los Estados Miembros al poner en práctica sus estrategias para la prevención del delito;

5. *Subraya* que todos los países, tanto en desarrollo como con economías en transición o desarrollados, pueden sacar provecho de la cooperación internacional en el intercambio de información al servicio de la prevención del delito;

6. *Insta* a los Estados Miembros interesados y a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como al sector privado, a que ayuden al Secretario General, en colaboración con el Centro para la Prevención Internacional del Delito, a fortalecer la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante el establecimiento de un grupo rector de asesoramiento que se encargaría de:

a) Examinar y evaluar, a petición de los Estados Miembros, sus iniciativas nacionales en materia de prevención del delito;

b) Evaluar las necesidades y diagnosticar los problemas en materia de prevención del delito;

c) Idear y coordinar programas de capacitación en materia de prevención del delito;

d) Ayudar en la formulación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de prevención del delito;

e) Ayudar a los Estados Miembros, si éstos así lo solicitan, a elaborar criterios y mecanismos para establecer programas de prevención del delito;

f) Supervisar y evaluar la ejecución de los programas de prevención del delito;

g) Prestar todo tipo de asesoramiento especializado que se solicite;

h) Desarrollar modelos diferenciados de estrategias para la prevención del delito que estén concebidas tanto para prevenir toda situación que sea ocasión de delito como para fomentar el desarrollo social del país.